

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**CUMPLIMIENTO DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA POR EL JUEZ  
TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL, SALA I,  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, AL CONOCER LA FIGURA  
DEL REFERIMIENTO, PERIODO ENERO 2018-ENERO 2019**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO  
REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN  
LEGISLACIÓN DE TIERRAS

**POR**

YAMILKA GISSELLE MALDONADO SEVERINO  
CLAUDIO ALBERTO ALBA GÓMEZ  
YSABEL MARÍA PEÑA

**ASESOR:**

LUIS PORFIRIO SÁNCHEZ, M.A

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Agosto, 2019

# ÍNDICE GENERAL

|   | Pág. |
|---|------|
| COMPENDIO .....   | I    |
| <br>  |      |
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN  |      |
| 1.1 Antecedentes .....  | 2    |
| 1.2 Planteamiento del problema .....  | 6    |
| 1.3 Formulación del Problema.....   | 8    |
| 1.3.1 Sistematización .....   | 8    |
| 1.4 Objetivo General.....   | 9    |
| 1.4.1 Objetivos Específicos.....  | 9    |
| 1.5 Justificación .....   | 9    |
| 1.6 Delimitación .....  | 11   |
| <br>  |      |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO  |      |
| 2.1 Marco Contextual .....  | 13   |
| 2.2 Marco Teórico .....   | 14   |
| 2.2.1 Debido proceso .....  | 14   |
| 2.2.2 El Referimiento en la protección del Derecho de Propiedad .....   | 17   |
| 2.2.2.1 Concepto de Referimiento.....   | 18   |
| 2.2.2.2 Características del Referimiento .....  | 20   |
| 2.2.2.3 Procedimiento para Apoderar al Tribunal Competente en Referimiento.....                                 | 21   |
| 2.2.3.1 Nivel de Aplicación de la Demanda en Referimiento.....  | 23   |
| 2.2.3.2 Ordenanza de Referimiento .....   | 25   |
| 2.2.3.3 Carácter Provisional de esta Medida.....  | 27   |
| 2.2.3.4 Jurisdicción Competente para Conocer de la Demanda .....  | 28   |
| 2.2.4 Autoridad de la Cosa Juzgada .....  | 29   |
| 2.2.5 El Referimiento Dentro del Curso de Instancia.....  | 30   |
| 2.2.6 Demanda en Suspensión de la Ordenanza en Referimiento .....   | 30   |
| 2.2.6.1 Casos en los Cuales Procede la Suspensión.....  | 31   |
| 2.2.7 Poderes del Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras en Atribuciones de Juez de Referimiento..... | 32   |
| 2.2.7.1 Dificultad en la Ejecución .....  | 34   |
| 2.2.7.2 Medidas que se Pueden Ordenar en el Referimiento.....   | 35   |
| 2.2.8 Las pruebas en el procedimiento de referimiento.....  | 36   |
| 2.2.5 Motivación de las decisiones del Juez en el Referimiento.....   | 38   |
| <br>  |      |
| CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO  |      |
| 3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método .....  | 41   |
| 3.1.1 Diseño.....   | 41   |
| 3.1.2 Tipo de Investigación .....   | 41   |
| 3.1.3 Método .....  | 42   |

|   |           |
|---|-----------|
| 3.2 Técnicas e Instrumentos .....                         | 42        |
| 3.3 Población y Muestra.....                              | 43        |
| 3.4 Procedimiento para Recolección de Datos.....          | 44        |
| 3.5 Procedimiento para Análisis de Datos.....             | 44        |
| 3.6 Validez y Confianza.....                              | 44        |
| <br>  |           |
| <b>CAPÍTULO IV. PRESENTACION DE DE LOS RESULTADOS</b>     |           |
| 4.1 Presentación del análisis de los oficios .....        | 47        |
| <br>  |           |
| <b>CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b> |           |
| 5.1 Discusión de los Resultados .....                     | 52        |
| <br>  |           |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>                                  | <b>59</b> |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>                              | <b>63</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>                                 | <b>65</b> |
| <b>APÉNDICES</b>  |           |

## COMPENDIO

La presente investigación gira en torno a analizar el cumplimiento de la tutela judicial efectiva por el Juez de Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, al conocer la figura del referimiento, periodo enero 2018-enero 2019.

Según Santana, V. (2007, p. 275), "El Referimiento es un procedimiento excepcional por ante los tribunales de la Jurisdicción inmobiliaria, al cual se acude en caso de urgencia en aras de ordenar una medida conservatoria la cual tiende a evitar o prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita".

El Referimiento, conforme a lo que establecen los artículo 50 y 51 de la ley 108-05 de Registro Inmobiliario, es la facultad que tiene el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original apoderado de una litis de derechos registrados o el presidente del Tribunal Superior de Tierras en caso de la apelación del asunto, de conocer de toda medida urgente y de carácter provisional que se debe tomar respecto al inmueble sin que su ordenanza pueda perjudicar el fondo de la litis principal y con actitud para tomar todas las medidas conservatorias que se le impongan para prevenir un daño inminente o hacer cesar una turbación manifestante ilícita o excesiva.

La acción del referimiento se interpone por ante el juez que está conociendo una demanda principal, para tomar medidas cautelares, tendente a evitar una turbación manifiestamente ilícita, sin que se conozca, ni se examine asunto relativo al fondo, en ese sentido las decisiones son de manera provisional, hasta tanto el juez decida lo principal. De todo lo anterior se colige que la característica principal del referimiento es la rapidez con que deben ser conocidos los casos ya que el procedimiento que se reconoce por ser una acción expedita y no se agilizan los casos con la celeridad requerida por la materia, en cuanto al tiempo en que deben ser fallados los casos como lo fundamenta el artículo 52, en su parte in fine, de la Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario, el cual expresa: "quien debe dictar su decisión en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la audiencia", incurriendo de esta manera

en el incumplimiento de las garantías procesales y la no protección de derechos que deben ser tutelados por el juez.

En el Municipio de Santiago, existen inconvenientes en el cumplimiento de los procesos establecidos para la demanda en referimiento. La finalidad del referimiento es la urgencia para prevenir un daño inminente y hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita, sin embargo, en la actualidad en el Tribunal de Jurisdicción Original, no se está cumpliendo con dicha urgencia, lo que ha venido a desnaturalizar el mismo, ya que lo establecido en el artículo 52 de la ley 108- 05, que señala que el juez debe dictar su decisión en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la audiencia.

Una problemática en este sentido, es que para realizar un proceso de referimiento debe existir una demanda principal de litis y en ocasiones no existe esa demanda principal lo que impide al usuario poder utilizar el procedimiento de referimiento que se caracteriza por su rapidez, urgencia, sencillez y provisionalidad con el objetivo de proteger un derecho amenazado o de hacer cesar una turbación ilícita.

Las principales causas para que no se cumplan los procesos establecidos es el vencimiento de los plazos, causando como efecto que la demanda en referimiento no cumpla su cometido, que es la urgencia de que se dicte una medida que resuelva provisionalmente una incidencia sin decidir sobre el fondo del asunto.

Otra problemática que se presenta es que, esta figura jurídica lo es que muchas ordenanzas no se fundamentan en las pruebas aportadas por las partes que invocan el daño inminente, violentándose así el procedimiento indicado para fallar dichas ordenanzas, así mismo observa incumplimiento en los plazos establecidos y bajo nivel de conocimiento en cuanto al procedimiento para elevar las demandas en referimiento.

La falta de conocimiento necesario para la ejecución de los procedimientos en una demanda en referimiento conduciría a un perjuicio irremediable y se generaría una práctica incorrecta, ya que lesiona el derecho de las partes en conflicto, y a la vez, esto interrumpiría el buen desarrollo del proceso en los tribunales, provocando el estancamiento de los casos en litis y el cúmulo de expedientes.

Estas situaciones antes descritas de no ser atendidas con el carácter jurídico establecido en lo previsto por los artículos del 50 y siguientes de la Ley 108-05, traería como consecuencia en un futuro no muy lejano, el descontento por todo aquel que inicia dicha vía, al no recibir una respuesta satisfactoria al problema planteado. De seguirse presentando esta situación, el referimiento no podría cumplir con el fin para el cual fue insertado en las disposiciones legales existentes, especialmente en la Ley 108-05.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente al Referimiento. Monción, S. (2010, 507), define el referimiento como un “procedimiento especial, rápido y sencillo, a fin de obtener una medida provisional en caso de urgencia”.

El Referimiento constituye un procedimiento excepcional que puede ser empleado en variadas materias para lograr una sentencia rápida y provisional. La fuente de este procedimiento no se conoce y presenta ciertas contradicciones, pero como toda legislación tiene su precedente.

Algunos autores hablan que sus orígenes vienen desde la Ley de las doce tablas, otros muchos autores entienden que procede de una vieja costumbre en Normandía denominada "Clameur de Haro" (llamar de Justicia). De lo que es seguro es que llega este procedimiento a la República Dominicana a través de antiguo Código Civil Francés. La ordenanza de referimiento constituye una decisión provisional, otorgada a solicitud de una parte, a la otra presente o citada. En estos casos la ley otorga a un juez que no está apoderado de lo principal, la competencia de ordenar inmediatamente las medidas necesarias.

El artículo 50, párrafo segundo, de la ley de Registro Inmobiliario precisa que, "La ordenanza como juez de los referimientos no puede prejuciar el fondo del asunto, no adquiere en cuanto a lo principal la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada y es ejecutoria provisionalmente, no obstante, cualquier recurso".

La ordenanza de Referimiento no tiene en cuanto a lo principal, la autoridad de la cosa juzgada. No puede ser modificada ni renovada en referimiento, más que en caso de nueva circunstancia.

La medida provisional ordenada por el juez de los referimientos no liga al fondo por que no está apoderado de lo principal. Este principio es firme, pero en ciertas condiciones debemos admitir algunos temperamentos sin derogar ni oponernos a lo que está claro en la ley.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente en cuanto a la aplicación del procedimiento de referimiento.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Mediante el primer objetivo, se ha podido: Identificar las causas más frecuentes por las que ha sido apoderado el Juez en materia de referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, periodo enero 2018-enero 2019. Según el análisis realizado a las ordenanzas en referimiento, se puede evidenciar que el 43% de las demandas en referimiento ha sido para la prescripción de medidas conservatorias, 36% para Proteger a las partes de un daño inminente y el 21% urgencia de que se dicte una medida provisional.

De lo anterior se concluye que la prescripción de medidas conservatorias es la causa más frecuente por las que ha sido apoderado el Juez en materia de Referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, periodo enero 2018-enero 2019.

Mediante el segundo objetivo se ha podido: Verificar el nivel de cumplimiento del debido proceso en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago. Los datos recolectados, mediante el análisis realizado a las ordenanzas se ha podido evidenciar que, mayormente no se cumplen a cabalidad el debido proceso, ya que en cuanto al acceso a la justicia solo se cumplió con este criterio correctamente en el 64% de los casos analizados.

En cuanto al plazo razonable y la justicia oportuna, en las ordenanzas analizadas se cumplen en el 57%, 21% parcialmente y 21% no se cumple. En cuanto la igualdad se cumple en el 64%, 21% parcialmente y el 14% no se cumple. Respecto a la legalidad se cumple totalmente en el 71%, mientras que en el 29% parcialmente. De lo anterior se concluye que es medio el nivel de cumplimiento del debido proceso en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago.

Mediante el tercer objetivo se pudo: Precisar en qué medida se hace una valoración correcta de los medios probatorios en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago. La investigación ha revelado que en el 79% de los casos conocidos la documentación aportada fue valorada totalmente, mientras que en el 29% parcialmente. Así mismo se ha verificado que en el 57% de los casos la valoración de la prueba testimonial fue correcta, mientras que en el 43% se realizó parcialmente. Así mismo, solo se tuvo que valorar la prueba pericial en el 36% de los casos.

De lo anterior se concluye que se hace una valoración correcta de los medios probatorios en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago.

Mediante el cuarto objetivo se pudo: Describir dónde fundamenta el Juez de los referimientos su criterio para acoger o rechazar una demanda en referimiento en una Litis sobre derecho registrados. Se ha determinado que, en el 64% de los casos analizados la decisión estuvo fundamentada en la ley y reglamentos que rigen la materia, mientras que este aspecto se valoró parcialmente en el 36%. Así mismo, 57% de los casos analizados la decisión estuvo fundamentada en las pruebas aportadas, mientras que en el 43% se hizo parcialmente. No se presentó en estos casos ninguna fundamentación jurisprudencial. De lo anterior se concluye, que en las pruebas y la documentación presentada es donde fundamenta el Juez su criterio para acoger o rechazar una demanda en referimiento en una Litis sobre derecho registrados.

Los objetivos anteriormente logrados, son la base para afirmar que se ha alcanzado el objetivo general, ya que se ha podido: Analizar el cumplimiento de la tutela real y efectiva por el Juez de Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, al conocer la figura del referimiento, periodo enero 2018-enero 2019. Se concluye que en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, el Juez ha dictado ordenanzas en referimiento, que no respetan en su justa dimensión la garantía del debido proceso, sobre todo en lo referente al plazo razonable para fallar, el acceso a la justicia y la garantía de una justicia oportuna, lo cual viola lo establecido en la Carta Magna, en la cual se consigna que el debido proceso, debe ser una garantía de cumplimiento obligatoria en todas las materias jurídicas, ya que hace referencia a lo que debe ser el proceso, sobre todo en el referimiento que busca proteger a quien acude a él, mediante unas formalidades rápidas y expeditas.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la investigación se pueden establecer que se han logrado los objetivos de la misma y se ha dado respuesta a las preguntas de investigación.

Mediante el primer objetivo, se ha podido: Identificar las causas más frecuentes por las que ha sido apoderado el Juez en materia de referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, periodo enero 2018-enero 2019.

Según el análisis realizado a las ordenanzas en referimiento, se puede evidenciar que el 43% de las demandas en referimiento ha sido para la prescripción de medidas conservatorias, 36% para Proteger a las partes de un daño inminente y el 21% urgencia de que se dicte una medida provisional.

De lo anterior se concluye que la prescripción de medidas conservatorias es la causa más frecuente por las que ha sido apoderado el Juez en materia de referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, periodo enero 2018-enero 2019.

Mediante el segundo objetivo se ha podido: Verificar el nivel de cumplimiento del debido proceso en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago.

Los datos recolectados, mediante el análisis realizado a las ordenanzas se ha podido evidenciar que, mayormente no se cumplen a cabalidad el debido proceso, ya que en cuanto al acceso a la justicia solo se cumplió con este criterio correctamente en el 64% de los casos analizados. En cuanto al plazo razonable y la justicia oportuna, en las ordenanzas analizadas se cumplen en el 57%, 21% parcialmente y 21% no se cumple. En cuanto la igualdad se cumple en el 64%, 21% parcialmente y el 14% no se cumple. Respecto a la legalidad se cumple totalmente en el 71%, mientras que en el 29% parcialmente.

De lo anterior se concluye que es medio el nivel de cumplimiento del debido proceso en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago.

Mediante el tercer objetivo se pudo: Precisar en qué medida se hace una valoración correcta de los medios probatorios en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago.

La investigación ha revelado que en el 79% de los casos conocidos la documentación aportada fue valorada totalmente, mientras que en el 29% parcialmente. Así mismo se ha verificado que en el 57% de los casos la valoración de la prueba testimonial fue correcta, mientras que en el 43% se realizó parcialmente. Asimismo, solo se tuvo que valorar la prueba pericial en el 36% de los casos.

De lo anterior se concluye que se hace una valoración correcta de los medios probatorios en las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago.

Mediante el cuarto objetivo se pudo: Describir dónde fundamenta el Juez de los reherimientos su criterio para acoger o rechazar una demanda en referimiento en una Litis sobre derecho registrados.

Se ha determinado que, en el 64% de los casos analizados la decisión estuvo fundamentada en la ley y reglamentos que rigen la materia, mientras que este aspecto se valoró parcialmente en el 36%. Así mismo, 57% de los casos analizados la decisión estuvo fundamentada en las pruebas aportadas, mientras que en el 43% se hizo parcialmente. No se presentó en estos casos ninguna fundamentación jurisprudencial.

De lo anterior se concluye, que en las pruebas y la documentación presentada es donde fundamenta el Juez su criterio para acoger o rechazar una demanda en referimiento en una Litis sobre derecho registrados.

Los objetivos anteriormente logrados, son la base para afirmar que se ha alcanzado el objetivo general, ya que se ha podido: Analizar el cumplimiento de la tutela real y efectiva por el Juez de Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, Departamento Judicial de Santiago, al conocer la figura del referimiento, periodo enero 2018-enero 2019.

Se concluye que en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, el Juez ha dictado ordenanzas en referimiento, que no respetan en su justa dimensión la garantía del debido proceso, sobre todo en lo referente al plazo razonable para fallar, el acceso a la justicia y la garantía de una justicia oportuna, lo cual viola lo establecido en la Carta Magna, en la cual se consigna que el debido proceso, debe ser una garantía de cumplimiento obligatoria en todas las materias jurídicas, ya que hace referencia a lo que debe ser el proceso, sobre todo en el referimiento que busca proteger a quien acude a él, mediante unas formalidades rápidas y expeditas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, J. (2002). *Código Civil y Legislación Complementaria* (11va.ed). (Actualizada con Todas sus Modificaciones). Moca: Editora Dalis.

Almonte, N (2008). *Competencia del juez de los referimientos en el embargo inmobiliario*. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Álvarez, S. (2001), *Estudio de la Ley de Tierras*. República Dominicana: Editora Punto Mágico.

Báez, T. (1999). *Distritos Catastrales de la República Dominicana*. República Dominicana: Editora Corripio.

Bergés, C. (1982). *Estudios de la Ley de Tierras*. República Dominicana: Publicaciones ONAP.

Biaggi, J. A. (2002). *15 Años de Jurisprudencia Dominicana de Tierras*. 1988-2002  
Bonilla, A. (1974). *Legislación de Tierras Dominicana: Sistema Torrens*. (2da. Ed.)  
Cabanellas. (1997). *Diccionario Jurídico Elemental*. Colombia: Editora Heliasta.

Capitant, H. (1981), *Vocabulario Jurídico*. 6ta. Edición Editora Desalma: Buenos Aires.

Ciprián, R. (2003). *Tratado de Derecho Inmobiliario (Bases Legales, Jurisprudencia, Doctrinas y Procedimientos)*. República Dominicana: Editora Centenario.

Cordero, H. (2002) *Competencia de un juez en Atribuciones de Referimiento*, Santo Domingo. Taller.

Cruz, R. y López, R. S., (2009), "Incidencia Jurídica del Referimiento fuera y en el curso de la instancia, en virtud de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, en los tribunales de jurisdicción original de San Francisco de Macorís, enero 2008 – julio 2009. Tesis de grado. Universidad Abierta para Adultos, Santiago.

Despradel, G. (1992). *Reseña Histórica de La Vega*. Santo Domingo: Editorial Amigo del Hogar.

Díaz, F. (2007). *Apuntes sobre la Historia de La Vega*. Santo Domingo: Editorial Cocolo, S.A.

Díaz, M. (2003). *Vocabulario Jurídico Latino. Principios Jurídicos y Aforismos*. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Díaz, M., Estévez, C. (2005). *Aplicación de los Incidentes del Derecho Procesal Civil Ante la Jurisdicción Catastral en el Municipio de Santiago, Período 2002-2004*. Tesis para optar el título de Licenciado en Derecho. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos-UAPA.

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana (2003) Tomo 4.  
Santo Domingo: Eduprogreso.

Estévez Lavandier, N. (2008), *Ley No.834 de 1978, Comentada y Anotada en el Orden de sus Artículos, con Doctrina y Jurisprudencia Dominicana y Francesa*. 2da Ed., Editora Manatí, Santo Domingo.

Gómez, F y López, N. (2009), presentaron en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el tema de investigación titulado "El Juez de los referimientos y su papel en las vías de ejecución en el período 2008-2009, en el año 2009",

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México, McGraw-Hill.

Hernández, C. (1997). *Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Lama, J. (2009) El referimiento como mecanismo jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales. Tesis de grado. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Luperón, J. (2001). *Compendio de Jurisprudencia de Tierras, 1999-2000*; (1era. ed.) Santo Domingo: Editora Corripio.

Méndez, C. (2003). *Metodología, Diseño y Desarrollo de la Investigación*. (3era.ed.) Colombia: Editora Lily Solano Arévalo.

Monción, S. (2011), *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Omnimedia, Santo Domingo.

Pérez Méndez, A. (1989). *Procedimiento Civil, tomo 1*. Santo Domingo: Taller

Pineda, E., De Alvarado, E. (2008). *Metodología de la Investigación*.

Washington: Read, A. (2012) *Del Referimiento y otros temas*. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana (2005). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus modificaciones*.

República Dominicana. *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*.

República Dominicana. *Código Civil Dominicano*. (2007). Santo Domingo: Editora Dalis.

República Dominicana. *Código de Procedimiento Civil* (2007). Santo Domingo: Editora Dalis.

República Dominicana. *Ley 834, del 15 de julio del año 1978*. República Dominicana. *Ley 821 sobre Organización Judicial*.

República Dominicana. *Decreto 81-500 del 12 de mayo del año 1981*.

Rowland C., J. A. (2006). *Procedimiento Civil Dominicano, de acuerdo con las Leyes 834 y 845 de 1978*”, Ediciones Jurídicas Trajano Potentini, Santo Domingo.

Rosario, R y Sánchez, D. (2012), presentaron la tesis el impacto jurídico de la demanda en referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, durante el período enero 2011-marzo 2012

Santana, V. (2008), *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Editora Corripio, Santo Domingo República Dominicana.

Suprema corte de Justicia. *Cas. 20 de junio de 2001, B.J. No.1087, vol. II*,

Tavarez, F. (2001). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano Volumen II (8va. ed.)*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Taveras, L. (2008), *El Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria conforme Ley 108-05 del 26 de marzo de 2005 y sus Reglamentos*. Tesis para optar por el título de Magíster en Derecho Civil, PUCMM, Santo Domingo.

Torres, N., Pérez, I. (2009). *Aspectos Geográficos de la Provincia de La Vega*. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Ulloa, H. y Martínez, E. (2010). Aplicación del Procedimiento de Referimiento Sometido ante la Sala II del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago, Durante el Período enero 2009 - junio 2010. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Valdez, J. B. (2001). *Las Vías de Recursos*. Santo Domingo, Corripio.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana  
809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.  
809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)